

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 000139-2020-SUNAT/800000**

**APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 02 DE
LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA SEDE DE LA INTENDENCIA REGIONAL
PIURA” (LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-2018-SUNAT/8B1200)**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 144-2020/CONS-KAZUKI/TEJM-RL e Informe N° 65-2020-KCC/JBR, subsanadas con Carta N° 148-2020/CONS-KAZUKI/TEJM-RL e Informe N° 67-2020-KCC/JBR, mediante los cuales el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 04 y la viabilidad de la solución planteada; el Informe Técnico Electrónico N° 5-2020-8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; el Informe N° 87-2020-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 40-2020-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 134-2020-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 134-2020-SUNAT/8E1000 de 30.12.2020, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 respecto del CONTRATO N° 272-2019/SUNAT- EJECUCIÓN DE OBRA, para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación de la Sede de la Intendencia Regional Piura”, por el monto ascendente a S/ 72 512,79 (incluido los impuestos de ley), y su Deductivo Vinculado N° 02, por el importe de S/ 14 579,03, siendo que el monto total resultante a ser aprobado asciende a S/ 57 933,76, que equivale al 0,55% del monto del contrato original y conlleva una incidencia total acumulada a la fecha del 9,13% de dicho monto, por causas no previsibles en el expediente técnico de obra.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a notificar la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, al ejecutor de la obra, CONSORCIO PIURA II.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

Regístrese y comuníquese

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA